Poder Judicial de la Nación

F

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

22000060277474

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES 1, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	LOPEZ DESIMONI JUAN JOSE
Domicilio:	20169280771
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	83/2018				ELE	S	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

PARTIDO POPULAR CORRENTINO s/INFRACCIÓN ART. 23 LEY DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS - BALANCE 2016

Por la presente, queda usted notificado y se le corre traslado por el término de veinte (20) días, a fin subsanar las observaciones formuladas por el Cuerpo de Auditores Contadores, bajo apercibimiento de resolverse en el estado de la causa. Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Poder Judicial de la Nación

Corrientes, de noviembre de 2022.

Fdo.: JUAN JOSE FERREYRA, SECRETARIO ELECTORAL

En ……..de……de 2022, siendo horas ……

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

AUDITORA CONTADORA PRESENTA INFORME

Intervención del Cuerpo de Auditores Contadores: 1° (primera)

Expediente Nº: **CNE 83/2018**

Tipo de Expediente: **Papel**

Objeto de Auditoría Nº: **14128**

Caratulado: **"PARTIDO POPULAR CORRENTINO s/INFRACCIÓN ART. 23 LEY DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS – BALANCE 2016"**

Distrito: **Corrientes**

Estados Contables: **Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2016**

Auditora Contadora: **C.P. Yamila A. Balagna**

Al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral en la provincia de Corrientes:

S _____ /_____ D

En mi carácter de miembro del Cuerpo de Auditores Contadores de la Excma. Cámara Nacional Electoral, con relación a los autos de referencia y considerando la Resolución de Secretaría C.N.E. N° 08/2019, tengo el honor de dirigirme muy respetuosamente a V.S., a fin de elevar a vuestra consideración el presente Informe, encomendado a fs. 61.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Documentación Compulsada

Para la elaboración del presente Informe he tenido a la vista la siguiente documentación:

1.1.1. El expediente mencionado, en un cuerpo, hasta fs. 65vta.

1.1.2. Los informes emitidos por la DINE, sobre aportes nacionales otorgados a las agrupaciones políticas.

1.2. Tareas Desarrolladas

El análisis fue practicado en la sede del Cuerpo de Auditores Contadores, evaluándose la consistencia de la información proporcionada por la agrupación política, que obra en autos, compuesta por la documentación mencionada en el punto **1.1.1.** del presente informe, referida a los estados contables (Art. 23 Ley 26.215), correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2016, presentados por el Partido Popular Correntino del distrito Corrientes.

#31147151#296922440#20210810074332856

2. ANÁLISIS

Se transcribe a continuación el punto de auditoría, en su parte pertinente:

"…elévense las presentes actuaciones al Cuerpo de Auditores Contadores, a sus efectos.".

2.1. Aclaraciones Previas

2.1.1. Estados Contables del Ejercicio Anterior

Con fecha 24/08/2020, se ha emitido desde esta Sede Informe con **observaciones** sobre los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2015. Las observaciones se vinculaban con la falta de presentación de los recibos partidarios por los aportes privados informados y de los extractos bancarios de la cuenta única partidaria.

Lo expuesto se destaca, teniendo en cuenta la necesaria vinculación existente entre los saldos de estados contables de períodos sucesivos, razón por la cual existe una limitación al alcance de las tareas de auditoría encomendadas.

Por lo expresado, la opinión que emita en el presente informe se referirá exclusivamente a los movimientos registrados durante el ejercicio bajo examen.

2.1.2. Publicación

Los estados contables presentados mediante el sistema SPECA se encuentran publicados en la página web del Poder Judicial de la Nación.

2.1.3. Cambio de Denominación Partidaria

Según la información publicada en la página web del Poder Judicial de la Nación surge que el partido político de autos realizó con fecha 31/03/2016 cambio de denominación siendo el anterior nombre "Popular".

2.1.4. Alcance de la Labor de Auditoría

Mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes, que prescriben una revisión selectiva de la información, de acuerdo al trabajo de auditoría que se detalla en este punto.

Dicho examen se realiza a efectos de verificar aspectos específicos en materia de mi competencia, relativos al cumplimiento por parte de la entidad partidaria de la Ley 26.215, que se enumera en este informe.

Para mi tarea me he basado, en parte, en la labor del auditor externo, dado que los estados contables cuentan con dictamen de contador público independiente en términos de juicio técnico, quien es el responsable de emitir una opinión sobre la confiabilidad y la confección de acuerdo con normas contables de los mismos.

2.1.5. Cumplimiento de Normas relacionadas con Prevención de Lavado de Activos de Origen Delictivo y Financiación del Terrorismo

La Ley 25.246 y las respectivas Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) establecen la normativa aplicable respecto a

#31147151#296922440#20210810074332856

procedimientos, controles e información a llevar a cabo sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por parte de las personas jurídicas, en nuestro caso, las agrupaciones políticas y también, los profesionales en ciencias económicas obligados que presten servicios de auditoría a esas personas jurídicas.

En consecuencia, para el caso de las agrupaciones políticas, los responsables a efectos de su cumplimiento sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiamiento del terrorismo serán: las autoridades partidarias, el oficial de cumplimiento designado por la agrupación y los responsables económico-financieros de campaña electoral.

A su vez, la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) en la sección 2.20. de la Resolución N° 420/11, establece que los profesionales en ciencias económicas que presten servicios de auditoría de estados contables a las personas jurídicas se encuentran alcanzados por las obligaciones establecidas por las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Se destaca que esos profesionales son los que establecen, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter profesional con las agrupaciones políticas y son quiénes tienen que aplicar procedimientos que permitan conocer al cliente, evaluando, a su vez, aquellas operaciones atípicas o que salen de lo común.

Asimismo, la mencionada Resolución N° 420/11 de la FACPCE, en la sección 4.27., establece que los profesionales obligados deberán dejar constancia de haber llevado a cabo procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en sus Informes de Auditoría sobre los estados contables de las agrupaciones políticas.

2.2. <u>De los Estados Contables</u>

El partido ha presentado sus estados contables impresos, mediante el sistema SPECA con el código de seguridad N° **3a6a937077**, en forma comparativa con los del ejercicio anterior.

A fs. 39/59, obran los siguientes documentos que serán objeto de este Informe: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas a los Estados Contables, Informe del auditor y el Anexo de la Acordada CNE N° 47/12, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2016.

De su análisis surge que las Notas a los estados contables de fs. 52/53, fueron confeccionadas en forma tradicional. **Se recuerda** a la agrupación que las mismas deben realizarse en formato SPECA de modo que aparezcan publicadas en el sitio web junto a los estados contables respectivos.

2.2.1. <u>Estado de Situación Patrimonial</u>

De dicho documento, obrante a fs. 41/42, surgen los siguientes totales:

Total del Activo	$	164.300,65
Total del Pasivo	$	0,00
Total del Patrimonio Neto	$	164.300,65

2.2.1.1. Caja y Bancos

El partido informa este rubro por $ 164.300,65. En la Nota 1 a los estados contables, obrante a fs. 54, se detalla que dicho total corresponde a la cuenta Caja por $ 151.507,77 y a la cuenta Banco por $ 12.792,88.

Respecto al saldo de Caja, **se observa** que existe un exceso de efectivo. En concordancia con la normativa en vigencia, dichos fondos deberían hallarse depositados en la cuenta única partidaria, razón por la cual, **se recomienda** al partido que los fondos partidarios se depositen en la cuenta bancaria y que en caja se mantenga solamente un importe destinado a solventar los gastos diarios o que se cree un Fondo Fijo para dicho fin.

Con relación al saldo Bancario, **se observa** que no fue posible verificar el mismo con los extractos bancarios de la cuenta única partidaria pues no se acompaña dicha documental.

Al respecto, véase lo expuesto en el punto **2.11.** de este Informe.

2.2.1.2. Créditos por Aportes Públicos

No se informan fondos pendientes de cobro de este origen.

De la información obrante en esta sede suministrada por la DINE, surge que el partido al cierre del ejercicio en examen, tenía pendientes de cobro un total de aportes públicos de **$ 82.942,70** vinculados con el FPP 2014, FPP 2015 y saldo neto del FPP 2016.

Por lo tanto, la agrupación **omitió** declarar estos créditos públicos en los presentes estados contables. Al respecto, véase lo mencionado en el punto **2.5.1.** de este Informe.

2.2.2. Estado de Recursos y Gastos

De dicho documento, obrante a fs. 43, surgen los siguientes totales:

Total de Recursos	$	129.700,17
Total de Gastos	$	108.015,03
Superávit del Ejercicio	$	21.685,14

2.2.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto

De dicho documento, obrante a fs. 44, surgen los siguientes totales:

#31147151#296922440#20210810074332856

Saldo al Inicio	$	142.615,51
Superávit del Ejercicio	$	21.685,14
Saldo al Cierre	$	164.300,65

2.3. De los Registros Contables

2.3.1. Libro Diario

Rubricado el 30/06/2006, cuenta con 102 folios útiles, según consta en su folio de habilitación N° 1, cuya fotocopia obra a fs. 6.

A fs. 7/8, se presentan fotocopias de los folios 28/29 de este registro. En los mismos fueron transcriptas operaciones del período en examen**.** De su análisis surge que todos los ingresos y egresos informados fueron canalizados a través de Caja. Al respecto, véase lo informado en el punto **2.11.** de este Informe.

2.3.2. Libros de Inventario

A fs. 9 y fs. 23, se acompañan los folios de habilitación N° 1 de estos registros, con fecha 25/09/2007 y 22/03/2018, respectivamente. Ambos libros cuentan con 200 folios útiles.

A fs. 10/22 y fs. 24/33, se acompañan los folios N° 188/200 y N° 2/11 de estos registros, en los que consta la transcripción de los estados contables, el Informe del Auditor externo partidario y el Anexo de Capacitación de la Acordada CNE N° 47/12, correspondiente al ejercicio en examen cerrado el 31/12/2016.

2.3.2. Libro Caja

Rubricado el 19/02/2003, cuenta con 19 folios útiles, según consta en su folio de habilitación, cuya fotocopia obra a fs. 34.

A fs. 35/37, obran fotocopias de los folios 14-Haber/15-Haber de este registro. En los mismos figuran transcriptos los mayores de las cuentas del ejercicio en examen, inclusive el mayor de Caja. Por ello, **se solicita y recomienda** a la agrupación que en caso de ser necesario habilite un Libro Mayor, pues en el Libro Caja partidario sólo deben registrarse los movimientos en efectivo.

2.4. Firmas de los Estados Contables

Los estados contables presentan las firmas del Presidente y de la Tesorera de la agrupación y además, del Contador Público matriculado en el distrito.

2.5. Ingresos

2.5.1. Públicos Para Desenvolvimiento Institucional

No se informan.

Dicha información **no** es coincidente con la obrante en esta sede suministrada por la DINE, de la que surge que al partido se le asignaron aportes para desenvolvimiento institucional (FPP) en este ejercicio por un total de **$ 29.723,17**. Además, estos fondos fueron absorbidos parcialmente por Multas y Sanciones Judiciales por $ 13.384,71.

Por otro lado, de dicha información y la obrante en esta Sede, surge que el partido tenía fondos pendientes de cobro al inicio de este ejercicio por $ 66.604,24, los cuales no habían sido registrados en el ejercicio anterior cerrado el 31/12/2015.

De todo lo expuesto surge que el partido tenía al cierre del ejercicio bajo análisis Créditos por Aportes Públicos por $ 82.942,70, tal como se ha expuesto en el punto **2.2.1.2.** de este Informe.

Se recuerda a la agrupación que por aplicación del criterio contable de lo devengado, se debería haber registrado los recursos correspondientes a los aportes en el ejercicio en el que le fueron asignados y las pérdidas correspondientes a las sanciones (en caso de existir) en el momento en que les fueron aplicadas, de manera que de los estados contables surjan los aportes que les fueron asignados y las sanciones que se le aplicaron por incumplimientos.

En consecuencia, **se solicita y recomienda** a la agrupación que en caso de corresponder, en la primera presentación que deba efectuar ante la Justicia con Competencia Electoral, efectúe los ajustes respectivos mediante AREA (Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores), a fin de reflejar correctamente su situación patrimonial y económica.

2.5.2. Privados para Desenvolvimiento Institucional

Se informa por un total de $ 129.700,17. A fojas 47/49, obra el detalle correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente, y se informa que corresponde a “Contribuciones y Donaciones Privadas de Personas Físicas recibidas en Dinero”. En dicho listado se indica que estos aportes fueron realizados en su totalidad en efectivo. Al respecto, véase lo informado y solicitado en el punto **2.11.** de este Informe.

De la revisión selectiva de los aportantes informados con las bases obrantes en esta Sede no surgen observaciones significativas que formular. No obstante, **se observa** que no se presenta documentación respaldatoria de estos ingresos.

Por lo expuesto, **se solicita** a la agrupación que acompañe la documental faltante.

2.6. Límite de Contribuciones o Donaciones Privadas – Art. 16 Ley 26.215

Los aportes declarados no superan los límites establecidos por la normativa vigente.

2.7. Egresos

Se informan egresos por un total de $ 108.015,03. A fs. 50/51, en el Anexo III, se detallan los mismos que corresponden a Gastos para Desenvolvimiento Institucional, siendo los rubros más significativos Alquileres de Locales Partidarios por $ 50.400,00, Movilidad y Viáticos por $ 33.483,61 y Gastos de Combustibles por $ 21.893,67. Respecto a la cancelación de los mismos, véase lo informado y solicitado en el punto **2.11.** de este Informe.

Se observa que no se acompaña documentación respaldatoria de estos gastos.

Se solicita a la agrupación que acompañe los comprobantes de las mencionadas cuentas y contratos de alquiler junto con los detalles analíticos, de manera que permitan realizar una compulsa selectiva de los mismos.

Por otro lado, se detecta que el partido **omitió** declarar Multas y Sanciones Judiciales por un total de $ 13.384,71. Al respecto, véase lo expuesto en el punto **2.5.1.** de este Informe.

2.8. Capacitación para la Función Pública, Formación de Dirigentes e Investigación – Art. 12 Ley 26.215

No se informan gastos en actividades de capacitación.

De la información suministrada por la DINE a esta sede, surge que el partido no percibió efectivamente aportes públicos para desenvolvimiento institucional (F.P.P.) durante el ejercicio bajo examen, que determinan la base de cálculo para la determinación del monto mínimo aplicable a estas actividades. Por lo tanto, el partido no se encontraría obligado a destinar fondos a dichas actividades.

A fs. 55/58, se presenta copia del Anexo de Capacitación, establecido por la Acordada CNE N° 47/12, suscripto por las autoridades partidarias, en el cual no se informan actividades ni recursos percibidos aplicables a las mismas, siendo coincidente con lo expuesto en los estados contables bajo análisis.

2.9. Informe del Auditor

A fs. 59 y vta., obra el Informe del Auditor externo partidario que emite opinión favorable, sobre los estados contables bajo examen, cuya firma se encuentra legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del distrito.

Se destaca que el profesional interviniente **no** manifiesta en su Informe que ha aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en las normas profesionales vigentes.

2.10. Campañas Electorales Nacionales

Durante el período bajo análisis, no se llevaron a cabo elecciones para cargos nacionales.

2.11. Cuenta Bancaria

En la Nota 1 a los estados contables, obrante a fs. 54, se informa la cuenta corriente partidaria N° 210802 del Banco de Corrientes. Asimismo, a fs. 35, en el folio 14- Haber del Libro Caja obra el mayor de esta cuenta, de cuya revisión surge que no hubo movimientos bancarios en el período bajo análisis.

Se observa que no se acompañan los extractos de la mencionada cuenta bancaria.

Por otro lado, de la revisión de las registraciones contables, **se informa** que tanto los ingresos como los gastos declarados en los presentes estados contables no habrían sido canalizados a través de la cuenta única partidaria y que los fondos partidarios no se encontrarían depositados en esta cuenta, siendo además un monto significativo. De lo expuesto surge que la agrupación **no cumpliría** con la normativa en vigencia.

Por ello, **se solicita** al partido que efectúe aclaraciones al respecto y la presentación de los extractos bancarios de la cuenta única partidaria por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016 a fin de verificar su saldo final y si efectivamente no hubo movimientos bancarios en el período en examen.

3. DICTAMEN

Dado el resultado de las tareas de auditoría descriptas en el presente Informe, que fueron llevadas a cabo considerando las aclaraciones previas principalmente del apartado **2.1.1.**, **no me resulta posible aconsejar** a V.S. la aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2016, presentados por el Partido de autos, hasta que se hayan subsanado las observaciones formuladas en los puntos **2.2.1.2.**, **2.5.1.**, **2.5.2.**, **2.7.** y **2.11.** de este Informe.

Se informa a V.S. que, de acuerdo a las observaciones formuladas, no es necesario que se acompañe la documentación respaldatoria en papel en futuras remisiones del expediente a este Cuerpo.

Lo expuesto es todo cuanto debo informar a V.S. respecto de la tarea realizada.

Buenos Aires, 10 de agosto de 2021.-

#31147151#296922440#20210810074332856

Corrientes, 28 de octubre 2022.

1) Por reingresado expediente con informe contable observado. Córrase traslado al apoderado partidario por el término de veinte (20) días, a fin subsanar las observaciones formuladas por el Cuerpo de Auditores Contadores, bajo apercibimiento de resolverse en el estado de la causa.

2) Notifíquese la presente mediante cédula electrónica.

#31147151#347319899#20221028122352238